



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO 05001-31-05-008-2021-00346-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que CONFIRMA la sentencia condenatoria de primera instancia.

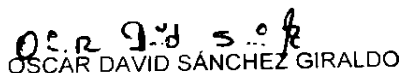
Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 120 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 03 DE OCTUBRE DE 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO 05001-31-05-008-2021-00346-00

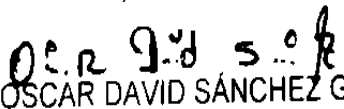
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.160.000
Gastos judiciales:	\$0

TOTAL COSTAS: \$3.160.000

SON: **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$3.160.000)**, por concepto de costas procesales, a cargo de la demandada DIESEL METAL DE COLOMBIA S.A.S., a favor de GLADYS HELENA CARDONA LOPEZ, JESSICA ALEJANDRA y RAÚL DARIO GARATE, sucesores procesales de DARÍO ANTONIO GARATE ESPINOZA

Medellín, 2 de octubre de 2023


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 120 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 DE OCTUBRE DE 2023, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
--